CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL EVENTO CONGRESO NACIONAL AMTAVE POR MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TURIIMAR"; Y, POR LA OTRA, [redacted] REPRESENTADA POR [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANIZADOR"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TURIIMAR":

I.1. Que con fecha 22 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

I.2. Que mediante escritura pública número 123,249, de fecha 21 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., cuyo objeto comprende, entre otros, la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, conforme a los permisos y autorizaciones aplicables.

I.3. Que reconoce que el Archipiélago Islas Marías cuenta con la declaratoria de Reserva de la Biosfera y que las actividades objeto del presente instrumento deberán sujetarse al decreto de creación, al Programa de Manejo, a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP"), a las disposiciones de la Secretaría de Marina, Capitanía de Puerto y demás autoridades competentes.

I.4. Que se encuentra representada por su Director General, el Maestro Rafael Gómez Conejo, cuyas facultades deberán encontrarse vigentes y ser suficientes al momento de la firma del presente Convenio.

I.5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Capitán Carlos León S/N, Puerta 8, Oficina CQ-01, Nivel 2, Edificio C, Colonia México (Licenciado Benito Juárez), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

I.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [redacted]

I.7. Que cuenta, dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad operativa, con los servicios de hospedaje, transportación marítima, espacios y servicios adicionales que se confirmen por escrito en los anexos del presente Convenio.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. DECLARA "EL ORGANIZADOR":

II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial Número 159 de fecha 26 de septiembre de 1994, pasado ante la fe del Notario Público Número 159 de la Ciudad de México.

II.2. Que las facultades de su representante legal constan en Instrumento Notarial Número 29, de fecha 11 de septiembre de 2025, pasado ante la fe del Notario Público Número 29, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

II.3. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: [redacted]

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, económica, técnica y humana para desarrollar las obligaciones pactadas en este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad establecer una relación de colaboración institucional y comercial para desarrollar el evento y coordinar servicios logísticos y de hospitalidad bajo respeto irrestricto al Área Natural Protegida y a las autoridades competentes.

III.2. Que las prestaciones pactadas son recíprocas: EL ORGANIZADOR colaborara en el desarrollo de CONGRESO NACIONAL AMTAVE POR MÉXICO y; TURIIMAR aporta los servicios, coordinación operativa interna respecto a su personal y espacios del centro turístico, así como gestiones que expresamente se asignen dentro de sus facultades.

III.3. Que el presente Convenio no constituye concesión, asignación privativa de bienes, monopolio, reserva de mercado ni limitación a las atribuciones de TURIIMAR, de la Secretaría de Marina o de cualquier autoridad competente.

[redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases jurídicas y operativas conforme a las cuales **LAS PARTES** colaborarán en la planeación, ejecución y atención logística del Evento, proyectado para celebrarse del 05 al 07 de noviembre de 2026, en Isla María Madre y zonas de operación autorizadas, sujeto en todo momento a los permisos, disposiciones y condicionantes que emitan las autoridades competentes.

[redacted]

SEGUNDA. TARIFAS, AFORO Y SERVICIOS CONFIRMADOS.

El aforo proyectado para el evento se considera de al menos doscientas cincuenta (250) personas. En consecuencia, **TURIIMAR** bloqueará la capacidad para atender únicamente a dicho aforo y, en virtud de ello, EL **ORGANIZADOR** se obliga a adquirir y pagar como mínimo doscientos cincuenta (250) paquetes turísticos, conforme a los

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

plazos establecidos en el presente contrato. Para el caso de que exista la posibilidad de aumentar el aforo, EL ORGANIZADOR deberá informarlo a TURIIMAR , para efecto de asegurar los lugares.

TARIFAS

CANTIDAD	PRECIO POR PERSONA	TOTALES
240 Personas	$4,999.00	$1,199,760.00
10 Expositores	$3,240.00	$32,400.00
TOTAL DEL MONTO A LIQUIDAR		**1,232,160.00**

TERCERA.CONFIRMACIÓN Y PAGOS.

La contratación se celebra con una base mínima garantizada y no comisionable de **250 (doscientos cincuenta) paquetes turísticos**.

Para confirmar la reservación, **la parte contratante** se obliga a efectuar los pagos conforme al siguiente calendario:

a) **El 15 de septiembre de 2026**, deberá cubrir un anticipo equivalente al **20%** del importe total correspondiente a los 250 paquetes turísticos. Es decir, por la cantidad de **$246,432.00 (Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

b) b) **El 3 de octubre de 2026**, deberá realizar un segundo pago equivalente al **30%** del importe total, con el objeto de completar el **50%** del monto total contratado. Es decir, por la cantidad de $369,648.00 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

c) c) **A más tardar quince (15) días naturales previos a la realización del evento** (última semana de octubre 2026), deberá liquidar el **50% restante**, cubriendo en su totalidad el importe correspondiente a los **250 (doscientos cincuenta) paquetes turísticos** contratados como base mínima garantizada.

En caso de que el evento quedara exento del pago de Área Nacional Protegida (ANP), ese saldo será tomado a favor para el pago total del evento. En tal caso, al finalizar el evento se conciliaran los montos y TURIIMAR efectuará el reintegro correspondiente.

DATOS DE PAGO

BANCO	[redacted]
CUENTA DE DEPÓSITO	**PAQUETES TURÍSTICOS.**
CLABE:	[redacted]
NO. DE CUENTA:	

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "TURIIMAR".

a) Bloquear la cantidad pactada de paquetes y prestar los servicios confirmados con las categorías, capacidades, horarios, condiciones y tarifas pactadas por escrito.

b) Gestionar, acompañar y documentar, dentro de su ámbito de atribuciones, las autorizaciones, vistos buenos o coordinaciones ante CONANP y autoridades insulares que correspondan al acceso, hospedaje, uso de espacios que corresponden únicamente a la zona turística, activaciones internas, movilidad, carga, servicios y filmación del Evento, conforme al aforo proyectado en el presente Convenio.

c) No obstaculizar, sin causa legal, ambiental o de seguridad documentada, las actividades del Evento que hayan sido autorizadas y confirmadas por escrito. **(Anexo A)**

d) Dara a conocer a los asistentes las reglas y recomendaciones del lugar, que para tal efecto se ajunta al presente contrato el **(Anexo B y C).**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANIZADOR".

a) Entregar a TURIIMAR con treinta 30 días de anticipación del día del evento, la información necesaria relativa a la ocupación, para efectos de acceso, logística y seguridad.

b) Cumplir y hacer del conocimiento de los asistentes las normas del Área Natural Protegida, bioseguridad, navegación, seguridad y las instrucciones legalmente emitidas por las autoridades competentes.

c) Pagar en tiempo los Servicios Confirmados conforme a la cláusula de pago.

SEXTA. PERMISOS Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES reconocen que cualquier actividad sujeta a autorización únicamente podrá ejecutarse previa obtención del permiso, visto bueno o anuencia correspondiente, la negativa, demora o condicionante emitida por una autoridad competente no constituirá automáticamente incumplimiento de LAS PARTES, salvo falta de diligencia, ocultamiento de información o incumplimiento de obligaciones de gestión o documentación expresamente asignadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.

EL ORGANIZADOR otorgará un depósito en garantía equivalente al diez por ciento (10%) del total de los paquetes turísticos como compra mínima, que asciende a un importe de **$123,216.00 (Ciento veintitrés mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).** Cantidad de dinero que deberá entregar a la firma del presente contrato o a más tardar dentro de los siguientes quince días naturales a su firma, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

[redacted]

[redacted]

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El depósito en garantía deberá liberarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del evento, salvo incumplimiento previamente notificado, documentado y no subsanado por EL ORGANIZADOR.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Las consecuencias económicas por incumplimiento únicamente procederán respecto de incumplimientos, comprobables y directamente imputables a la parte obligada, previa notificación escrita y un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, salvo riesgo inmediato a personas, al ambiente, a la seguridad o incumplimiento imposible de corregir.

En caso de mora para subsanar cualquier incumplimiento, TURIIMAR en su caso, podrá usar el depósito en garantía para efecto de resarcir el daño causado, hasta por el monto dado en garantía. Para el caso de que resultará insuficiente y TURIIMAR tuviera que erogar algún gasto, **EL ORGANIZADOR** se obliga a cubrirlo de forma inmediata a su requerimiento, después de un periodo de gracia de cinco (5) días hábiles, correrá interés moratorio equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual sobre el saldo efectivamente vencido.

NOVENA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, PANDEMIA, EMERGENCIA SANITARIA Y ACTOS DE AUTORIDAD.

Se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los hechos imprevisibles o inevitables ajenos al control razonable de LAS PARTES que impidan total o parcialmente la realización del Evento, incluyendo pandemia, epidemia, emergencia sanitaria, cuarentena, restricciones de movilidad, cierre del Archipiélago, disposiciones de Marina, CONANP, Capitanía de Puerto u otras autoridades, huracanes, tormentas, condiciones marítimas peligrosas, cierre de puertos, daño severo a infraestructura, incendios, contingencias ambientales o amenazas graves para las personas.

La parte afectada notificará de inmediato a la otra, anexando evidencia disponible y medidas de mitigación. LAS PARTES privilegiarán la reprogramación del Evento dentro de los doce (12) meses siguientes.

Los pagos efectuados por Servicios Confirmados se aplicarán a la fecha reprogramada sin penalidad. Si la reprogramación no resultare viable, TURIIMAR devolverá los montos correspondientes al Acceso al Área Natural protegida y el 50% correspondiente a hospedaje, sin embargo; no devolverá el monto correspondiente a alimentación, pudiendo deducir únicamente gastos de terceros previamente autorizados, efectivamente erogados, comprobables y no recuperables.

No procederán penas, intereses, pérdida de anticipos ni ejecución de garantías cuando la imposibilidad derive de cualquiera de los eventos descritos y no haya sido causada por la parte que pretenda invocarlos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DERECHO DE SUBSANACIÓN.

LAS partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento a cargo del ORGANIZADOR respecto de los pagos

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

pactados en este documento, liberando con ello a TURIIMAR para desbloquear los lugares reservados para el Evento, materia de este convenio. Para efecto de que la terminación anticipada proceda, deberá constar por escrito, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, en caso de que no sea subsanado procederá la terminación anticipada de manera automática, sin que opere rembolso de cantidad alguna salvo la correspondiente al depósito en garantía.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte,

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ante cualquier controversia, LAS PARTES agotarán inicialmente una reunión ejecutiva de negociación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la controversia. De no alcanzarse acuerdo, podrán someterse voluntariamente a mediación o conciliación antes de iniciar acciones legales.

Salvo materia de competencia administrativa obligatoria o acuerdo distinto por escrito, LAS PARTES se someten a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, sin perjuicio del derecho de cualquiera de LAS PARTES a solicitar medidas cautelares para proteger sus derechos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA, SUPERVIVENCIA Y FIRMA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 07 de noviembre del presente año, o bien, cuando se encuentren cumplidas cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio.

Subsistirán después de la terminación las obligaciones de no elusión, confidencialidad, protección de datos, saldos, responsabilidad y solución de controversias por los plazos expresamente previstos.

LAS PARTES reconocen que, para su formalización, deberán integrarse la documentación corporativa y presente instrumento deberá ser firmado y rubricado por representantes con facultades suficientes.

[redacted]

[redacted]

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FIRMAS

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y consecuencias legales del presente Convenio, lo suscribirán por duplicado en la Ciudad de México, el día 09 de julio del año 2026.

POR TURIIMAR	POR EL ORGANIZADOR
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. Mtro. Rafael Gómez Conejo Director General / Representante Legal Fecha: _____	[redacted] M [redacted] Fecha: _____
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. Ing. Hugo Edbert Sánchez Mijangos Encargado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico. Fecha: _____	[redacted] [redacted] Fecha: _____
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. Lic. Dulce Rocío Blanco Vázquez Jefa del Departamento Jurídico Fecha: 9 JULIO 2026	

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.